SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el 8 de noviembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I. CACAO. II. CHOCOLATE. III. DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACION COMERCIAL, PUBLICADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracciones I y II y 17 bis de la Ley General de Salud, 38, 40 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3o., 10, 11 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se expide la presente modificación con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

a) Que con fecha 8 de noviembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial;

b) Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría de Economía o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización podrán modificar o cancelar la norma sin seguir el procedimiento para su elaboración. Asimismo, dicho artículo señala que lo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de elaboración de las normas oficiales mexicanas;

c) Que en virtud de que la presente modificación no pretende incorporar especificaciones más estrictas o crear nuevos requisitos o procedimientos, sino únicamente aclarar el contenido de la norma oficial mexicana que nos ocupa, se considera necesario expedir el siguiente:

ARTICULO UNICO. Se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002, en los términos siguientes:

En la página 15 dice:

12.1.2.5.2. Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

a)**…**

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) disponibles y grasas (lípidos);

c)**...**

d)**...**

Debe decir.

12.1.2.5.2. Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

a)**…**

b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) disponibles y grasas o lípidos;

c)**...**

d)**...**

En la página 16 dice:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1**....**

a)**…**

b) La declaración**...**

Azúcar_____g; almidón _____g;**...**

c)**...**

Debe decir:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1**...**

a)

b) La declaración de uno de los siguientes no requiere la declaración de los otros:

Azúcares _____g; almidón_____g; **...**

c)**...**

En la página 16 dice:

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1**....**

a)

b)

c) Al expresar... de las grasas (lípidos) y de los carbohidratos (hidratos de carbono) referidos en...

d)**...**

Debe decir.

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria

12.1.2.5.4.1**....**

a)

b)

c) Al expresar los tipos de constituyentes de las grasas o lípidos y de los carbohidratos (hidratos de carbono) referidos en a) y b) se debe anteponer el texto “del cual...”

d)**...**

En la página 18 dice

Tabla 12 Composición % m/m en base seca

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de caco
...							
Chocolate en polvo		≥ 1,8					

Debe decir:

Tabla 12 Composición % m/m en base seca

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de caco
...							
Chocolate en polvo	≥1,8						

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil nueve.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.